



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	680014003026-2021-00592-00
Demandante:	COOPERATIVA COLOMBIANA DE ELECTRODOMÉSTICOS “COOPCOLEL” NIT. 802.012.379-7
Demandado:	GABRIEL MAURICIO FLÓREZ BLANCO C.C. 1.095.915.386

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la comunicación Oficio No. OFICIO No. 860 – PJPM del 30 de noviembre de 2023, allegada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, radicado 6800140030032023-00499-00, este Despacho Judicial, informa que NO TOMA NOTA del embargo de remanente solicitado por el homólogo, toda vez que mediante providencia de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) se dio por terminado el proceso aquí tramitado.

Librese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	680014003026-2022-00154-00
Demandante:	INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A. NIT:
Demandado:	EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS C.C. 18.926.313 ARQUIMIDES CONCEPCION MENDOZA JURADO C.C. 77.013.384 ROBIN JURADO ABRIL C.C.77.022.074

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial allegado por la parte demandante visible en archivo 29 del Cuaderno Principal, se dispone REQUERIR al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, (antes JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para que con destino al proceso, proceda a poner a disposición los depósitos judiciales que se consignaron con posterioridad por parte del PAGADOR de los demandados **EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS**, identificado con la **C.C. 18.926.313**, **ARQUIMIDES CONCEPCION MENDOZA JURADO** identificado con la **C.C. 77.013.384** y **ROBIN JURADO ABRIL** identificado con la **C.C.77.022.074**, favor del presente proceso.

Librese la comunicación a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	680014003022-2018-00151-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4
Demandado:	MARIA BELINDA GARAVITO C.C. 28.452.073

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por REFINANCIA S.A.S, este Despacho Judicial, informa en primer lugar, que REFINANCIA S.A.S. no actúa como parte en el proceso, y en segundo lugar, que mediante providencia de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se dio por terminado el proceso aquí tramitado por DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	680014003022-2018-00152-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4
Demandado:	JOHANA ANDREA VERGEL MONTOA C.C. 37'746.792

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por REFINANCIA S.A.S, este Despacho Judicial, informa en primer lugar, que REFINANCIA S.A.S. no actúa como parte en el proceso, y en segundo lugar, que mediante providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se dio por terminado el proceso aquí tramitado por DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2019-00633-00
Demandante: INMOBILIARIA CECILIA DE DIAZ LTDA.
Demandado: LUZ AMPARO LÓPEZ GARAVITO, JAVIER ALFONSO BAUTISTA ROJAS

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el escrito presentado obrante en el archivo 35 del cuaderno principal, mediante el cual solicita reconocer y tener como CESIONARIO de INMOFIANZA SAS a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR., quien fungirá en adelante como actual titular de créditos, garantías y privilegios que le correspondan al CEDENTE en el presente proceso, al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso es dable atender favorablemente tal pedimento.

Se RECONOCE a la abogada NATHALIA ANDREA DÍAZ JEREZ, identificada con C.C. No. 1.098.716.867., con T.P. No. 280.200 del C.S.J. y correo electrónico: nata.dj.22@gmail.com, como apoderado judicial de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR SA., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022**202000236.00**
Demandante: ALCA LTDA
Demandado: DIEGO FERNANDO GODOY TRIANA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En respuesta al comunicado que antecede (archivo 79), se **REQUIERE** al Técnico Forense del Organismo de Inspección Lofoscopia Forense del Grupo Regional de Ciencias Forenses – Regional Nororiente del Instituto Nacional de Medicina Legal a fin de que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de este proveído, informe al despacho el costo del cotejo dactiloscópico a dos (2) impresiones dactilares en original y sin necesidad de traslado de perito para realizar la inspección.

Asimismo, deberá proporcionarse el número de cuenta bancaria y el banco en el cual la parte interesada podrá hacer el depósito.

Se advierte que el solicitante NO tiene amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Radicado	68001400302220210011800
Demandante:	FLOR DE MARÍA ANGARITA C.C. 63.285.152
Demandado:	MARÍA EUGENIA GIL ACEVEDO C.C. 63.330.866

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de ejecución de la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo que promueve a través de apoderado judicial **FLOR DE MARÍA ANGARITA** contra **MARÍA EUGENIA GIL ACEVEDO** se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 306 del C.G.P, además de que el documento base de la ejecución –Sentencia 28 de agosto de 2023- presta mérito ejecutivo y contiene obligaciones, claras, expresas y exigibles al tenor del artículo 422 ibidem, siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 ídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

Así las cosas, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor **FLOR DE MARÍA ANGARITA** identificada con la **C.C. 63.285.152.**, contra **MARÍA EUGENIA GIL ACEVEDO** identificada con la **C.C. 63.330.866**, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto:

1. UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$1'120.000.oo), por concepto de agencias en derecho, suma contenida en el documento base de la ejecución referido.
2. Por los intereses legales sobre la suma de \$1.120.000 a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 1617 del C.C., los cuales se liquidaran a partir del día siguiente a la ejecutoria del auto que liquidó y aprobó las costas, es decir, a partir del 4 de diciembre de 2023, hasta cuando se produzca el pago total de la misma.

SEGUNDO. - Notifíquese al demandado la presente providencia personalmente, por haberse solicitado la ejecución posterior a los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, conforme lo reglado en el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2021-00553-00.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE
Demandado: DENIS LEONARDO ÁVILA CÁCERES, IRMA LILIANA SÁNCHEZ PEÑA y
ESPERANZA CÁCERES ÁLVAREZ

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 35 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a DANIEL FIALLO MURCIA, identificado con C.C. No. 1.098.773.338, portador de la tarjeta profesional No. 339.338 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, verificado que se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 108 inciso 6 del C.G.P, se procede a DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho como curador ad-litem de la demandada ESPERANZA CÁCERES ÁLVAREZ, al abogado:

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ	gerenciacomercial@sojuridica.com
----------------------------	----------------------------------

En atención a lo preceptuado en el Art 48-7 ibídem, el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio. Adviértase que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Para lo anterior, el abogado designado deberá manifestar mediante correo electrónico enviado al correo del Despacho su aceptación o rechazo, con la identificación del proceso en el cual se realizó su designación. Una vez recibida dicha comunicación, en caso de aceptación, por secretaría se realizará la diligencia de notificación y se remitirá el enlace para que pueda acceder al expediente de la referencia.

Elabórese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	680014003022-2021-00554-00
Demandante:	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. Nit. 805.025.964-3
Demandado:	YURY VANESSA GONZALEZ PEDRAZA C.C. 1.000.577.286

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, se advierte que no existe evidencia de que la parte actora haya cumplido con el requerimiento realizado mediante providencia del siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), tendiente a incorporar al expediente prueba de que ese correo donde realizó la notificación (Archivo 17 C1) pertenece a la demandada; por lo anterior, se procederá a su REQUERIMIENTO, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.

Se aclara, que no hay medida cautelar pendiente por tramitar.

De no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Frente al memorial presentado por la parte demandante obrante en el archivo 18 del cuaderno principal, observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a al abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C. No. 80.242.748., portador de la tarjeta profesional No. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2021-00660-00.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE
Demandado: YONIS ALBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ, ALFONSO CAMARGO RODRÍGUEZ

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 08 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a DANIEL FIALLO MURCIA, identificado con C.C. No. 1.098.773.338, portador de la tarjeta profesional No. 339.338 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, observa el despacho que el pasado 15 de febrero de 2022 se ordenó notificar a los demandados del mandamiento de pago, sin que a la fecha se observen las acciones tendientes a realizar dicha notificación.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días lleve a cabo las diligencias necesarias para la notificación previamente referida, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00468-00
Demandante: BAYPORT COLOMBIA SA
Demandado: TERESA MORALES DE FONSECA

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la sustitución del poder allegada (Archivo 12 Cuaderno Uno) y como quiera que no se prohibió la facultad de sustitución, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso se acepta la misma, y en consecuencia, se dispone RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante al GRUPO GER SAS identificado con Nit 900.265.560-5 representada por el señor JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ identificado con C.C. No 70.579.766, tarjeta profesional No 246.738 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2022-00495-00.
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SA
Demandado: ANGELICA VECINO ISAZA

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 06 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con C.C. No. 80.102.198, portador de la tarjeta profesional No. 182.528 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2022-00503-00.
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SA
Demandado: JHON FREDDY BUENO VERA

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 08 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con C.C. No. 80.102.198, portador de la tarjeta profesional No. 182.528 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso : Ejecutivo 6800140030222-2022-00587-00
Demandante : BANCO COMPARTIR S.A. BANCOMPARTIR
Demandado : FLOR ELVA BARCENAS JAIMES y KELLY DUARTE BARCENAS

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 18 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado con C.C. No. 88.221.614, portador de la tarjeta profesional No. 150.011 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	680014003022-2022-00692-00
Demandante:	SANDRA LILIANA MELGAREJO PINZÓN C.C. 63.503.894
Demandado:	PEDRO JOSÉ RUEDA RUIZ C.C. 72.277.762 MIGUEL ARTURO GARCIA PEREZ C.C. 13.822.060

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga informa que “*en el folio de matrícula inmobiliaria no figura inscrita garantía real a favor del demandante*”, es procedente informarle a dicha dependencia que mediante providencia de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se decidió el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra del auto de fecha 14 de julio de 2023, reponiendo la decisión, y en consecuencia señalando que en el presente asunto no sólo se persigue una garantía real, sino también una personal, decretando la medida cautelar comunicada por oficio No 1855 de 5 de octubre de 2023.

Líbrese la comunicación respectiva, anexando providencia de fecha 14 de julio de 2023 adoptada por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00181-00
Demandante: COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL “COOPMUTUAL”
Demandado: JORGE ELIECER LARA CUADROS y YANCARLOS MEJÍA SANTANA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a los memoriales presentados por la endosatario al cobro judicial de la parte demandante, obrantes en los archivos 7, 10 y 11 mediante los cuales pretende acreditar la notificación de los demandados y en consecuencia se dicte el auto que ordena seguir adelante la ejecución, observa el despacho que previo a lo anterior se hace necesario requerir a la profesional del derecho con el fin de que surta la notificación en debida forma del demandado YANCARLOS MEJÍA SANTANA, toda vez que en el memorial obrante en el archivo 7 donde se pretende acreditar la notificación del mismo se observa que se mencionó como demandado al señor Harold Alfonso Ramírez García el cual no hace parte dentro del proceso de la referencia, impidiendo la clara identificación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00209-00
Demandante: ZARAHÍ YAJAIRA MONTAÑEZ ALBARRACÍN
Demandado: JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ BECERRA

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la sustitución del poder allegada (Archivo 14 Cuaderno Uno) y como quiera que no se prohibió la facultad de sustitución, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso se acepta la misma, y en consecuencia, se dispone RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a HÉCTOR YESID MALDONADO identificado con C.C. No 86.081.304, y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría, remítase link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso : Ejecutivo 6800140030222-2023-00298-00
Demandante : MIBANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA SA "MIBANCO"
Demandado : ORLANDO CELIS ROMERO y LIZED SANCHEZ VILLAMIZAR

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 09 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado con C.C. No. 88.221.614, portador de la tarjeta profesional No. 150.011 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte en atención al poder aportado por la parte demandante, obrante en el archivo 10 del cuaderno principal, observa el despacho que se hace necesario acceder a lo deprecado y por tanto se reconoce personería jurídica a la sociedad COBRANDO SAS identificada con NIT 830.056.578, mediante poder otorgado a JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con C.C. No. 91.012.860 y correo electrónico: joseivan.suarez@gesticobranzas.com, como apoderado de MIBANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA SA "MIBANCO" en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Sírvase por secretaria compartir link de acceso al expediente

[68001400302220230029800](https://www.cjg.co/68001400302220230029800)

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00303-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandados: EDWING GIOVANNY TRIANA PEÑA

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante proveído del 16 junio de 2023 este despacho libró mandamiento de pago por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA contra EDWING GIOVANNY TRIANA PEÑA, por la cantidad e intereses expresados en el mismo, sumas dinerarias que debían cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Según consta en el archivo 6 y 7 del C1 del expediente digital, al demandado se le puso en conocimiento el contenido del mandamiento de pago a través de aviso el 19 de septiembre de 2023, dejando vencer el termino concedido para pronunciarse en silencio, sin proponer excepciones.

En consecuencia, conforme al inciso 2º del artículo 440 del C. G. P. que señala: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*, se procederá en tal sentido.

En cumplimiento al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, previo al envío del expediente, se ordena la elaboración de la liquidación de costas. En firme ésta, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Reparto de Bucaramanga, para que continúe con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mandamiento de pago del 16 de junio de 2023 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA contra EDWING GIOVANNY TRIANA PEÑA.

SEGUNDO. - Requerir a las partes para que conforme a lo reglado en el artículo 446 del C.G.P. practiquen la liquidación del crédito.

TERCERO. - Decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados de propiedad del demandado, previo avalúo efectuado conforme a lo establecido en el artículo 444 C.G.P., si a ello hubiere lugar, y de los que posteriormente se llegaren a embargar o secuestrar.

CUARTO. - Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.700.000.00). En firme el presente auto procédase a realizar la liquidación de costas.

QUINTO. – Ordenar que por secretaria del despacho se realice la conversión de los títulos que existan dentro del presente proceso y se emitan los oficios al pagador y/o consignante para que en adelante se realicen las consignaciones a órdenes de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, indicando el número de la cuenta a la que deberá efectuarse.

SEXTO. - Ejecutoriada la liquidación de costas, **Remítase** el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Reparto de Bucaramanga, para que continúen con la etapa que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2023-00333-00.
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SA
Demandado: ARDILA SUAREZ SILVERIO

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 09 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.030.683.493, portador de la tarjeta profesional No. 368.912 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2023-00436-00.
Demandante: BANCIENT SA Y/O BAN100 SA
Demandado: ALIX LEÓN DE MEDINA

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 08 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.030.683.493, portador de la tarjeta profesional No. 368.912 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2023-00455-00.
Demandante: BANCIENT SA Y/O BAN100 SA
Demandado: EDY YASMIN ACUÑA ENTRALGO

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al poder aportado por la parte demandante, obrante en el archivo 10 del cuaderno principal, observa el despacho que se hace necesario acceder a lo deprecado y por tanto se reconoce personería jurídica a la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT 900.571.076-3, mediante su representante legal CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 1.088.251.495 y correo electrónico: gerencia@gestionlegal.com.co, como apoderado de BANCIENT SA Y/O BAN100 SA en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Sírvase por secretaría compartir link de acceso al expediente

[68001400302220230045500](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2023-00463-00.
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SA
Demandado: GLORIA INÉS RINCÓN VELÁSQUEZ

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 35 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.030.683.493, portador de la tarjeta profesional No. 368.912 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00469-00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA "BBVA COLOMBIA"
Demandado: JUAN PABLO MEJIA GALVIS

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la sustitución del poder allegada (Archivo 11 Cuaderno Uno) y como quiera que no se prohibió la facultad de sustitución, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso se acepta la misma, y en consecuencia, se dispone RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a YULIETH CAMILA CORREDOR VÁSQUEZ identificada con C.C. No 1.075.674.547, tarjeta profesional No 370.867 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2023-00489-00.
Demandante: BANCIENT SA Y/O BAN100 SA
Demandado: ANDERSON FABIAN ALDANA ROMERO

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 08 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.030.683.493, portador de la tarjeta profesional No. 368.912 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte en atención al poder aportado por la parte demandante, obrante en el archivo 09 del cuaderno principal, observa el despacho que se hace necesario acceder a lo deprecado y por tanto se reconoce personería jurídica a la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT 900.571.076-3, mediante su representante legal CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 1.088.251.495 y correo electrónico: gerencia@gestionlegal.com.co, como apoderado de BANCIENT SA Y/O BAN100 SA en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Sírvase por secretaria compartir link de acceso al expediente

[68001400302220230048900](https://expediente.cendoj.gov.co/68001400302220230048900)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2023-00492-00.
Demandante: BANCIENT SA Y/O BAN100 SA
Demandado: HEILER CAMILO GIRALDO RODRÍGUEZ

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 09 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.030.683.493, portador de la tarjeta profesional No. 368.912 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2023-00493-00.
Demandante: BANCIENT SA Y/O BAN100 SA
Demandado: GUSTAVO MORALES FONSECA

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 08 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.030.683.493, portador de la tarjeta profesional No. 368.912 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte en atención al poder aportado por la parte demandante, obrante en el archivo 09 del cuaderno principal, observa el despacho que se hace necesario acceder a lo deprecado y por tanto se reconoce personería jurídica a la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT 900.571.076-3, mediante su representante legal CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 1.088.251.495 y correo electrónico: gerencia@gestionlegal.com.co, como apoderado de BANCIENT SA Y/O BAN100 SA en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Sírvase por secretaría compartir link de acceso al expediente

[68001400302220230049300](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2023-00518-00.
Demandante: YULI ANDREA LEAL BAUTISTA
Demandado: P&V SALUD SAS

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al poder aportado por la parte demandante, obrante en el archivo 06 del cuaderno principal, observa el despacho que se hace necesario acceder a lo deprecado y por tanto se reconoce personería al profesional del derecho HUGO ANDRÉS HUGUET LÓPEZ identificado con C.C. No 91.531.028 portador de la tarjeta profesional No 185.894 del Consejo Superior de la judicatura, correo electrónico huguet1984@gmail.com, como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Sírvase por secretaria compartir link de acceso al expediente

[68001400302220230051800](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	680014003022-2023-00520-00
Demandante:	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. NIT 890201230-1
Demandado:	MARÍA ISABEL URIBE GUARÍN C.C. 63.347.609

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial presentado por la parte demandante obrante en archivo 09 del cuaderno de medidas cautelares, procede el despacho a realizar la corrección de la providencia de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), indicando que el secuestro es respecto al inmueble identificado con M.I. No 300-29468 y no un establecimiento de comercio, como se hizo mención en el segundo párrafo de dicha providencia.

Por último, se advierte que no es necesaria la corrección del Oficio Despacho Comisorio No. 72 de misma calenda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2023-00572-00.
Demandante: BANCIENT SA Y/O BAN100 SA
Demandado: MARIA CAMILA GALEANO CIFUENTES

Bucaramanga, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de renuncia de poder, obrante en el archivo 07 del cuaderno principal observa el Despacho que cumple los requerimientos de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que el poderdante se encuentra enterado, por lo cual es del caso **ACEPTAR** la renuncia del poder inicialmente conferido a ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.030.683.493, portador de la tarjeta profesional No. 368.912 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA